

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN OIR N° 2021-00079, 00080 y 00081**

San Salvador, a las catorce horas del día **martes veinte de abril de dos mil veintiuno**, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-00079, 00080 y 00081**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Cartera de Estado el **jueves ocho de abril de dos mil veintiuno**, por parte de

Quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

- **Información acerca de los protocolos que se utilizan en el decomiso de la fauna vertebrada silvestre de El Salvador.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la **Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad Ambiental (DEB)** esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada (DEB) envió la información solicitada en esta fecha y esta Unidad resuelve, enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

- ✓ **Se remite el Protocolo para Manejo de Fauna Silvestre para su disposición final adecuada EAM-PVS-PR-04 Manejo de fauna silvestre para su disposición final 31ago 2020 (50 Págs.)**

Licda. **Sandra Carolina Ortiz de López**
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo."

SM